

28 de agosto 2023

EY LAW Flash

## **Renuncia. Conforme al principio de primacía los tribunales laborales deben analizar su verosimilitud, tomando en cuenta las características particulares del caso y las condiciones personales del trabajador**



El 22 de septiembre de 2023 se publicó, en el Semanario Judicial de la Federación, la tesis tipo jurisprudencia, con registro digital: 2027272.

En este sentido, el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito determinó que, conforme al principio de primacía de la realidad previsto en el tercer párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

Con base en lo expuesto, los Tribunales Laborales deberán analizar la verosimilitud de la renuncia, tomando en cuenta las características particulares del caso y las condiciones personales del trabajador, como puede ser edad, antigüedad, puesto, solvencia económica y pago de finiquito.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el artículo 841 de la Ley Federal del Trabajo, los Tribunales Laborales deben dictar sus sentencias a verdad sabida y buena fe guardada, apreciando los hechos a consciencia, sin necesidad de sujetarse a formulismos o reglas en relación con las pruebas aportadas por las partes, pero siempre apoyando los motivos y fundamentos legales.

En conclusión, ante la existencia de una renuncia dentro de los autos que integren el juicio de origen, el tribunal laboral tiene la obligación de analizar su verosimilitud, tomando en cuenta las características particulares del caso, las condiciones personales del trabajador y los estándares de valoración de las pruebas, para determinar su valor probatorio.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

#### Legal - Laboral

**Jacqueline Álvarez**

jacqueline.alvarez@mx.ey.com

**Odette Guevara**

odette.guevara@mx.ey.com

**Alejandro Caro**

alejandros.caros@mx.ey.com

**Nancy Robles**

nancy.robles@mx.ey.com

**Yeshua Gómez**

yeshua.gomez2@mx.ey.com

**Mónica Montemayor**

monica.montemayor@mx.ey.com

**Juan Carlos Curiel**

juan.curiel@mx.ey.com

#### EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

#### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2023 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.